



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N° 009-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 009-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. NOTAS EXPLICATIVAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	13-14
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15-20



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	22
B. CAUCIONES	23
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	24
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	24
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	24-30

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	32
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	32
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	33

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	38-65
--	-------

CAPÍTULO VII

A HECHOS SUBSECUENTES	67
-----------------------	----

ANEXOS	68-71
---------------	-------

Tegucigalpa, MDC., 15 de julio de 2011
Oficio N°510-2011-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Encarnación,
Departamento de Ocotepeque
Su oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 009-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, por el período del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Sector Municipal del año 2011 y de la Orden de Trabajo N°.009-2011-DAM-CFTM del 9 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, con ciertos términos de los convenios, leyes y

regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Recursos Humanos, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo e investigación de Denuncia.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron determinar la distribución de los ingresos corrientes y de las transferencias recibidas del Gobierno Central para los gastos de funcionamiento y de inversión de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009), debido a que la Rendición de Cuentas del año 2009 no fue elaborada y la del año 2010 no refleja los valores reales de ingresos corrientes recaudados y de las transferencias del Gobierno Central, asimismo dejó de registrar gastos por los cuales se desconoce los renglones a que corresponden.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal;
Nivel Operativo:	Tesorería, Administración Tributaria, Catastro, Justicia Municipal, Unidad Municipal Ambiental

F. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011, los recursos examinados en la Municipalidad están conformados por ingresos corrientes e ingresos de capital, los cuales ascienden a **DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L18,228,012.50)** (Ver Anexo N°1).

Se analizó la documentación soporte de las erogaciones realizadas y entregada por la administración de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque por el periodo del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011 por un valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L16,913,368.94)**. (Ver Anexo N°1).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, por el período del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Realizar las investigaciones o estudios pertinentes previo a la adquisición de terrenos y así evitar compras de estos en zonas de alto riesgo o por valores más altos al precio de mercado en la zona;
2. Asegurarse que todas las transacciones de la Municipalidad cuenten con toda la documentación de soporte necesaria para garantizar la transparencia en la utilización de los fondos de la institución;
3. Asegurarse que todas las obras ejecutadas por la Municipalidad sean realizadas con precios razonables, que cuenten con los presupuestos necesarios, que las mismas sean concluidas y utilizadas para los fines que fueron previstos;
4. Velar por que todo el activo fijo propiedad de la Municipalidad se encuentre físicamente en las instalaciones de ésta, y que el activo sea plenamente identificado;
5. Evitar documentar gastos con fotocopia de documentación de egresos anteriormente ejecutados;
6. Celebrar contratos con personal capacitado para realizar los servicios requeridos por la Municipalidad y cumplir con las cláusulas contenidas en el mismo;
7. Asegurarse que el personal que labora en la Municipalidad conozca la legislación aplicable, entre ellas la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Tribunal de tal forma que las mismas sean aplicadas en el desempeño de sus funciones como ser: Cobro de impuestos, aplicación de multas, presentación de informes financieros, elaboración y aprobación de presupuestos y Rendición de Cuentas, elaboración de contratos, retenciones a la fuente, entre otros;
8. Asegurarse que los funcionarios que devengan dietas no laboren en otras instituciones públicas o que exista incompatibilidad en ambas jornadas de trabajo;
9. Vigilar porque las compras de repuestos correspondan a vehículos propiedad de la Municipalidad;
10. Notificar al Tribunal Superior de Cuentas, mediante el envío de las actas correspondientes, cada vez que se ordene la impresión de recibos para el cobro de impuestos de la Municipalidad,
11. Capacitar al personal para asegurarse que los informes financieros (Rendición de Cuentas, sean presentados en tiempo y forma a la Secretaría del Interior y

Población y al Tribunal Superior de Cuentas y que la misma contenga información confiable.

12. Implementar un departamento de contabilidad para el registro de todas sus transacciones tanto de ingresos como de egresos, con la persona idónea para desempeñar dicho cargo;
13. Cumplir con los procedimientos de contratación o adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.
14. Implementar un procedimiento para efectuar pagos mediante cheques para que exista un mejor control de los gastos efectuados por lo que se debe realizar la apertura de cuentas de cheques a través de firmas mancomunadas (Alcalde y Tesorera Municipal);
15. Aplicar lo establecido en la Ley de Municipalidades para que los funcionarios que manejan o administran recursos, presenten la caución correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO II

- A. INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

- C. NOTAS EXPLICATIVAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Encarnación
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque al 31 de diciembre de 2011. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Liquidación del presupuesto del año 2009 no fue elaborada ni presentada por Municipalidad de la Encarnación.

En la Liquidación del presupuesto ejecutado del año 2010 la Municipalidad no registró como ingresos un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L1,427,594.18)** los cuales corresponden a ingresos corrientes, transferencias del Gobierno Central, intereses bancarios y otras transferencias de Capital.

También no se registró presupuestariamente gastos ejecutados durante el período por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRA CON CINCUENTA Y NUEVE (L1,616,571.59).**

En nuestra opinión, debido al efecto de los ajustes al presupuesto de ingresos por los valores descritos en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2010, presentado por la Municipalidad de la Encarnación, Departamento de Ocotepeque, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera del Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque y los resultados de sus operaciones, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC. 15 de julio de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías
Municipales

MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
AÑO 2010
(Cantidades expresadas en Lempiras)

		Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
	INGRESOS TOTALES	5848,821.85	4343143.5	9,939,470.14	9,549,052.19	6,485,133.82	3,063,918.37
1	Ingresos Corrientes	1285,125.40	0.00	1,032,630.19	946,855.34	616,336.47	330,518.87
11	Ingresos Tributarios	884,466.05	0.00	631,970.84	846,610.02	516,091.15	330,518.87
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	342,652.09	0.00	342,652.09	273,709.02	129,730.65	143,978.37
111	Impuesto Personal	16,206.66	0.00	16,206.66	53,410.00	1,432.50	51,977.50
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	47,029.33	0.00	47,029.33	37,291.00	37,291.00	0.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	81,476.00	0.00	81,476.00	109,897.00	64,869.00	45,028.00
114	Impuesto a Establecimientos Servicios	14,695.33	0.00	14,695.33	12,376.00	10,936.00	1,440.00
115	Impuesto Pecuario	20,774.66	0.00	20,774.66	26,635.00	26,635.00	0.00
116	Impuesto Sobre Extracción	1,926.77	0.00	1,926.77	850.00	850.00	0.00
117	Tasas por Servicios municipales	107,210.00	0.00	107,210.00	127,940.00	44,845.00	83,095.00
118	Derechos Municipales	252,495.21	0.00	0.00	204,502.00	199,502.00	500.00
12	Ingresos no Tributarios	400,659.35	0.00	400,659.35	100,245.32	100,245.32	0.00
120	Multas	107,477.33	0.00	107,477.33	0.00	0.00	0.00
121	Recargos	16,113.06	0.00	16,113.00	10,272.32	10,272.32	0.00
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	277,068.96	0.00	277,068.96	89,973.00	89,973.00	0.00
2	Ingresos de Capital	4563696.45	4343143.5	8,906,839.95	8,602,196.85	5,868,797.35	2,733,399.50
21	Préstamos	0	1999900	1,999,900.00	1,999,900.00	1,999,900.00	0.00
220	Venta de Activo	6,000.00	0.00	6,000.00	4,275.00	4,275.00	0.00
220-03	Lotes de Cementerio	6,000.00	0.00	6,000.00	4,275.00	4,275.00	0.00
250	Transferencias	4541980.21	2079796.1	6,621,776.31	6,562,633.00	3,829,233.50	2,733,399.50
250-01	Transferencia 5%	4541980.21	983,946.10	5,525,926.31	5,466,783.00	2,733,383.50	2,733,399.50
250-03	Otras Transferencias eventuales	0	1095850	1,095,850.00	1,095,850.00	1,095,850.00	0.00
280	Otros Ingresos de Capital	15,716.24	15,716.24	15,716.24	35,388.85	35,388.85	0.00
280-02	Intereses Bancarios	15,716.24	15,716.24	15,716.24	34,146.58	34,146.58	0.00
280-06	Sobrante de Caja				1242.27	1,242.27	
290	Recursos de Balance	0	263,447.40	263,447.40	0.00	0.00	0.00
290-01	Saldo Efectivo del año anterior	0	263,447.40	263,447.40	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
AÑO 2010**

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	
				Ampliación	Mas				Menos
	Gran Total	5,844,887.36	4,343,143.00	587,568.05		877,568.05	9,908,030.36	6,462,144.50	6,462,144.50
	Sub-Total Gasto Corriente	2,438,402.20	393,447.00	0.00		20,000.00	2,821,149.20	2,162,898.08	2,162,898.08
100	Servicios Personales	1,165,083.07	18,000.00	0.00		10,000.00	1,183,083.07	830,066.00	830,066.00
200	Servicios Personales No	206,700.00	157,000.00	0.00		10,000.00	353,700.00	318,222.33	318,222.33
300	Materiales y Suministros	101,900.00	88,447.00	0.00		0.00	190,347.00	224,002.00	224,002.00
400	Bienes Capitalizables	30,000.00	0.00	0.00		0.00	30,000.00	4,946.00	4,946.00
500	Transferencia corriente	934,719.13	130,000.00	0.00		0.00	1,064,719.13	785,661.75	785,661.75
	Egresos de Capital y Deuda Pública	3,406,485.16	2,072,122.30	587,568.05		857,568.05	7,086,181.16	4,299,246.42	6325,268.88
400	Bienes capitalizables	3,406,485.16	2,072,122.30	510,000.00		857,568.05	7,008,613.11	4,221,678.37	6247,700.83
500	Transferencias de capital	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	0.00	0.00	77,568.05		0.00	77,568.05	77,568.05	77,568.05
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

C NOTAS EXPLICATIVAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, fue preparada por la administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base de Efectivo: La Municipalidad no cuenta con un sistema contable para el registro de sus operaciones, ya que solamente se lleva un control de los ingresos y egresos de forma manual, por lo cual los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión Municipal

La ejecución presupuestaria es responsabilidad del Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria

Las operaciones que realiza la Municipalidad son expresadas en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Encarnación,
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, con énfasis en los rubros Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Recursos Humanos, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo e investigación de Denuncia, por el período comprendido del 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de La Encarnación es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se realizan arquezos sorpresivos a los fondos en efectivo manejados por la Municipalidad;

2. No existe un control adecuado de las principales operaciones realizadas por la Municipalidad;
3. Las órdenes de pago no son elaboradas ni documentadas de manera correcta;
4. No existen controles adecuados para el manejo de las órdenes de pago;
5. La Municipalidad no cuenta con un encargado de contabilidad;
6. No existen controles adecuados para la administración de Recursos Humanos.

Tegucigalpa MDC., 15 de julio de 2010

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías
Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS EN EFECTIVO MANEJADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la evaluación de control interno al área de Tesorería se determinó que no se realizan arqueos sorpresivos por personal independiente a los fondos manejados en caja general y caja chica.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno
TSC- NOGECI V-16 Arqueos Independientes, Declaración TSC-NOGECI-V-16.01

Sobre el particular según nota del 26 de abril, el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: “Iniciando el mes de mayo asignaré un empleado para los arqueos.”

Lo anterior dificulta la determinación e investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Designar a un funcionario independiente de quien maneja y registra los fondos, la responsabilidad de efectuar arqueos sorpresivos periódicos a los saldos que se maneja en Caja General, caja chica u otros fondos establecidos por la Municipalidad.

2. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el control interno a la Municipalidad se comprobó que no se lleva ningún registro o control de las principales operaciones realizadas por la Municipalidad por ejemplo:

- No se lleva un registro de las órdenes de pago emitidas;
- No existe ningún registro de los permisos de operación otorgados;
- No se lleva ningún control o archivo de los avisos de cobro entregados a los contribuyentes;
- No se lleva ningún control de las Solvencias Municipales entregadas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno:
TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y
TSC-NOGECI-VI-2 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular según nota sin fecha recibida el 31 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: “Ya se está ejecutando.”

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad no cuente con la información necesaria oportunamente, así como también, en cuanto a la falta de control de los avisos de cobro, no tenga la evidencia necesaria sobre las acciones administrativas realizadas para el cobro de los impuestos.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que elabore un registro de las órdenes de pago emitidas, permisos de operación entregados, solvencias municipales; así como también elabore un archivo de los avisos de cobro enviados, con la evidencia necesaria que el mismo fue recibido por el contribuyente.

3. LAS ÓRDENES DE PAGO NO SON ELABORADAS NI DOCUMENTADAS DE MANERA CORRECTA

Al evaluar el control interno y como resultado de la revisión de la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que algunas órdenes de pago no son elaboradas ni documentadas adecuadamente debido a lo siguiente:

- Se efectúan pagos de varios proyectos mediante la emisión de una sola orden de pago en la cual no se especifica el monto pagado para cada uno de los proyectos;
- Algunas órdenes de pago no cuentan con la documentación de soporte suficiente que justifique el gasto realizado, por ejemplo:
Ayudas y Donaciones efectuadas por la Municipalidad a otras instituciones no se encuentra la solicitud y acta de recepción de los materiales o servicio recibido; en cuanto a pagos por alimentación no se encuentran listados de los participantes;
- En los pagos por combustibles las facturas no especifican a nombre de quien se extendió la misma, ni se identifica las características del vehículo al cual se le suministra el combustible.

A continuación se detallan algunas órdenes de pago que presentan dichas deficiencias:

Nº Orden de Pago	Fecha de O/P	Concepto	Valor O/P (L)	Documentación Faltante
S/N	25/10/2008	Compra de 130 tiempos de comida a L40.00 c/u para participantes en taller	5,200.00	No presenta listado de los participantes
813	28/5/2010	Compra de material para reparación Techo de la Escuela "Presentación Centeno"	40,840.00	Solicitud y acta de recepción de los materiales.
839	31/5/2010	Pago Comida Policías	9,060.00	Solicitud, listado de los beneficiarios.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno:
TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular, en fecha 1 de abril de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso Guerra manifiesta: “En la Municipalidad quedaron los listados de los participantes y constancias firmadas por la señora Saida Sulema Cháves

Asimismo, en fecha 3 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos manifiesta: “El proyecto está ubicado en la Aldea Sesesmiles y fue supervisado por el arquitecto Flavio Rivera y la demás documentación se llevará a partir de éste año.” En cuanto a la falta de solicitud y listados de personas o participantes en las órdenes de pago por alimentación el señor Santos manifiesta: “Si se cuenta con una O/P y un recibo y tomaré la sugerencia para éste año.”

En cuanto a las deficiencias en la documentación de soporte (facturas) por pago de combustibles, en fecha 23 de marzo de 2011 se envió el oficio N°4 en el cual se solicitaba al Alcalde Municipal los motivos de dicha situación, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo no se ha obtenido respuesta.

Al no contar con la información y documentación suficiente, no existe la evidencia necesaria que garantice que los fondos fueron debidamente utilizados, lo que puede generar pérdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda elabore la orden de pago con la descripción de cada uno de los gastos realizados, se revise y adjunte la documentación soporte adecuada a cada una de las erogaciones, como ser:

- a. Compra de materiales: Además de establecer los controles que garanticen que lo que se paga es realmente recibido, necesario y para uso en la obra que se describe, constancia u otro documento de recepción de la totalidad de los materiales detallados en la factura, entre otros que se consideren para cada caso en particular;
- b. Subsidios y Donaciones: solicitud escrita firmada y sellada por autoridad competente, factura de compra, acta de recepción firmada y sellada por el representante de la institución o recibo por parte del beneficiario;
- c. Alimentación: Indicar el motivo o evento, lista de personas a quienes se atendió, costo unitario y fecha;
- d. Combustible: Identificación completa del vehículo al cual se abastece de combustible, detalle de la labor a realizar, firma e identificación del beneficiario o usuario;
- e. Pago de fletes: Descripción completa de que se transporta, para que, de donde a donde se realiza el flete, cantidad de viajes realizados, constancia de quien supervisa, entre otras;

4. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL MANEJO DE LAS ÓRDENES DE PAGO

Al revisar los gastos se comprobó que las órdenes de pago están debidamente pre numeradas, pero no existe un control adecuado sobre el manejo de las mismas, ya que no son utilizadas ni archivadas en orden correlativo.

Fecha	N° de Orden	Beneficiario	Valor (L)
29/04/2010	139	Luis Alvarado Rodríguez	45.00
28/01/2010	651	Manuel de Jesús Rojas Garza	1,000.00
04/02/2010	652	Delia Argentina Guzmán	350.00
04/02/2010	653	Delia Argentina Guzmán	3,875.00
04/02/2010	654	Dilcia Marina Galdámez	3,700.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno:
TSC-NOGECI-V-17-Formularios Uniformes.

Sobre el particular según nota con fecha recibida el 05 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: “Las órdenes de pago no están archivadas ni enumeradas correlativamente por error del personal de tesorería también les giraré instrucciones serias por escrito para que hagan mejor el trabajo.”

Lo anterior ocasiona dificultad en la verificación posterior, igualmente al no existir correlatividad en los formularios se corre el riesgo que los mismos hayan sido sustraídos y no ser detectados.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que utilice y archive las órdenes de pago en orden correlativo de tal forma que se asegure que ningún formulario ha sido extraviado o utilizado para fines distintos a los que persigue la institución.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN ENCARGADO DE CONTABILIDAD

Al evaluar el control interno se determinó que la Municipalidad no cuenta con una persona encargada de la parte contable, por lo que no existe ningún registro contable de las principales operaciones que realiza la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno:
TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno,
TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario,
TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y
TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información

Sobre el particular, según nota de fecha 26 de abril de 2011 el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: “Aun no contamos con un presupuesto para la contratación de un empleado, pero se analizará en reunión de Corporación para poner a dicho empleado.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con los registros de las operaciones realizadas, dicha información es necesaria para información y toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal proceda a la implementación de una persona encargada de la parte contable de la Municipalidad e implemente un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros de la Municipalidad; asimismo se asegure que todos los usuarios del programa se capaciten adecuadamente, de tal forma que cada empleado conozca los términos utilizados en su área, con el propósito de obtener información oportuna y confiable, además de que el personal logre la independencia en el manejo del mismo.

6. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Al revisar el control interno de Recursos Humanos, se determinó que no existen controles adecuados para la administración de personal, debido a lo siguiente:

- Algunos funcionarios de la Municipalidad desconocen las actividades o funciones que les corresponde, debido que las mismas no han sido asignadas por escrito a cada uno de ellos.
- Los expedientes del personal que labora en la Municipalidad no están completos ya que solamente cuentan con la hoja de vida de cada empleado.
- La Municipalidad no cuenta con los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno:
TSC- NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno,
TSC-NOGECI-V-05 Instrucciones por Escrito y
TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Sobre el particular según nota sin fecha recibida el 31 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: “Daré por escrito a cada uno de los empleados la función que le corresponde a cada uno a partir del primero de abril de 2011.”

En cuanto a la falta de información de los expedientes de los empleados el Secretario Municipal señor José Pablo Mejía, según nota del 26 de abril de 2011 manifiesta: “En respuesta al oficio N° 116 de fecha 26 de abril de 2011, le comunico, que estoy realizando

los expedientes de los empleados y casi está la mayoría y el hecho de no tenerlos terminados fue porque pensé que era una recomendación para realizarla en el transcurso del tiempo, le comunico que tomaré más en serio su sugerencia y le prometo que haré lo posible para realizar este trabajo.”

En relación a la falta de expedientes de los funcionarios el Secretario Municipal señor José Pablo Mejía, según nota del 5 de mayo de 2011 manifiesta: “En respuesta al oficio N° 143 de fecha 5 de mayo de 2011, le comunico, que en esta municipalidad no encontramos expedientes de los regidores de la corporación pasada y no era de nuestro conocimiento manejar toda esta documentación por lo que le comunico que lo que sí existe es un curriculum del señor alcalde, el de la Vice Alcalde y el de un regidor y una hoja de expediente de un regidor, a los otros dos regidores no se los solicité estos últimos días que ustedes están aquí porque se encontraban de viaje fuera del municipio, pero lo haré próximamente, le comunico que tomaré más en serio su recomendación y me comprometo a realizar este trabajo.”

El no contar con las funciones por escrito asignadas a cada empleado puede ocasionar que los mismos no cumplan con sus responsabilidades dentro de la Municipalidad.

Además el no contar con expedientes completos de cada uno de los empleados no se tiene ningún control en cuanto a las fechas de ingreso, salida, vacaciones, permisos otorgados entre otros, lo cual es importante al momento de retirarse de la institución, para efectuar el respectivo pago de prestaciones laborales.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para una adecuada administración del recurso humano de la Municipalidad entre los cuales pueden ser los siguientes:

- Elaborar y asignar por escrito las funciones a cada uno de los empleados, de tal forma que cada uno conozca las funciones a ellos asignadas; teniendo el debido cuidado de asignar las actividades que corresponden a cada puesto, a fin de que se cumpla con una adecuada segregación de funciones;
- Mantener actualizados los expedientes de personal, con lo siguiente certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, control de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos debidamente justificados, asignación de equipo con su respectivo valor, capacitaciones recibidas, etc.
- Apertura de expediente de los funcionarios que contenga por lo menos los siguientes documentos: hoja de vida, fotocopia de documentos personales, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, declaraciones juradas anuales.

**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Encarnación
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de la Encarnación, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que el Presupuesto de Ingresos y Egresos examinado, está exento de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y Código Civil.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 15 de julio de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías
Municipales

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN

Al evaluar el Control Interno se determinó que el Alcalde y Tesorera Municipal no han rendido la correspondiente caución la que debieron haber rendido previo a la toma de posesión de sus cargos.

Los funcionarios se detallan a continuación:

Nombre Del Funcionario	Puesto	Fecha de Ingreso al cargo
José Orlando Santos Rodríguez	Alcalde Municipal	25 de enero de 2010
Claudeth Orbelina Erazo Córdova	Tesorera Municipal	25 de enero de 2010

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 97- **CAUCIONES**

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas Artículo No. 171-**PROMEDIO PARA FIJACIÓN DE CAUCIÓN**

Ley de Municipalidades en su Artículo 57

Sobre el particular, en fecha 31 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez, manifiesta: “El Alcalde y la Tesorera Municipal, no han rendido caución.”

Sobre el particular, en fecha 25 de abril de 2011 se enviaron los oficios N° 100, 101, 102 y 103, en los cuales se solicitaba a los Miembros de la Corporación los motivos de dichas situaciones, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

El no presentar las respectivas cauciones da como resultado que la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación del dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde y Tesorera Municipal, que procedan a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, del Artículo 171 de su Reglamento y del Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

C DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno, se verificó que los principales funcionarios han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente se tendrá que estar actualizando.

D RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Gobernación y Justicia para el año 2010.

E HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. FALTANTE DE EFECTIVO

Al efectuar la determinación de saldo de efectivo a la fecha de corte de auditoría a la Municipalidad, se comprobó que existe un faltante de efectivo por el período del 25 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011 por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L5,331.74)**.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 3 y 6

La Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 121, 122 inciso 2, 5, 6 y 7

Sobre el particular, se solicitó justificación en nota de fecha del 2 de mayo de 2011, a la Tesorera Municipal señorita Claudeth Orbelina Erazo, y a la fecha no se recibió respuesta, pero en fecha, 3 de mayo de 2011 comprobamos que la señorita Erazo efectuó depósito por el valor de L5,331.74

Lo descrito anteriormente habría ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L5,331.74)**. Sin embargo la Tesorera Municipal efectuó un depósito por esta cantidad a la cuenta de la Municipalidad

RECOMENDACIÓN Nº 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal, que establezca controles internos adecuados para la administración de ingresos y egresos recibidos y pagados por la Municipalidad para detectar errores voluntarios e involuntarios en el registro de las operaciones financieras de la misma.

2. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO

Al evaluar el control interno al área de Tesorería, se observó que no existe un adecuado control para el manejo del efectivo debido a lo siguiente:

- a) Los ingresos recaudados por concepto de impuestos no son depositados diaria e íntegramente ya que se utilizan para efectuar pagos en efectivo y reembolsar el fondo de caja chica.
- b) Todos los pagos se realizan en efectivo;
- c) No se cuenta con una caja de seguridad para el resguardo del efectivo, por lo que las recaudaciones son trasladadas por la Tesorera a su casa.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06: Prevención, Declaración PRICI-06-01:

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular, en fecha 31 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez, manifiesta: “Daré instrucciones a Tesorería para depositar por lo menos semanal a la Cooperativa.”

En cuanto a la falta de una caja de seguridad para el resguardo del efectivo no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en fecha 26 de abril de 2011, la Tesorera Municipal señorita Claudeth Orbelina Erazo Córdova manifiesta: “Los ingresos no eran depositados por la razón de que caja chica no contaba con el dinero suficiente para realizar pagos, pero se están haciendo los depósitos cada ocho días.”

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo sea objeto de extravío o robo, lo que podría producir pérdidas económicas a la Municipalidad; además existe una institución en la localidad para efectuar los depósitos diarios e íntegros lo cual garantiza un mejor control sobre los ingresos recaudados.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a la apertura de una cuenta de cheques a nombre de la Municipalidad para realizar pagos exclusivamente mediante cheques a excepción de los gastos de caja chica, depositar diaria e íntegramente las recaudaciones de ingresos corrientes (cheques y efectivo), así como también abstenerse de efectuar pagos en efectivo o reembolsar el fondo de caja chica con los ingresos corrientes, además adquirir una caja de seguridad para el resguardo del mismo.

3. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN AL DIA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al realizar la revisión del rubro de ingresos y verificar si los funcionarios y empleados de la Municipalidad están solventes con la misma, se comprobó que algunos miembros de la Corporación Municipal no han pagado el impuesto vecinal.

Nombre del Funcionario	Cargo	Ingresos devengados 2010 (L)	Impuesto Adeudado 2011 (L)	Total Adeudado (L)
Marco Tulio Bueso Guerra	Regidor I	7,000.00	11.50	11.50
Cesar Humberto López	Regidor III	9,000.00	15.50	15.50
Alfonso Palencia Dubón	Regidor IV	11,000.00	20.00	20.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades en su Artículo 24 y 77 y su Reglamento General en los Artículos 93 y 95.

Sobre el particular según nota sin fecha recibida el 31 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal José Orlando Santos Rodríguez, manifiesta: "Informaremos a los empleados que lo hagan lo más pronto posible."

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no perciba los ingresos que de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene derecho a recaudar, generándole pérdidas económicas a la Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Jefe de Control Tributario efectuar el cálculo del impuesto vecinal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad y remitirlo a la Tesorería Municipal para que se efectúen las deducciones correspondientes del impuesto dejado de percibir más los ajustes por intereses y recargos que correspondan de la planilla de sueldos y salarios.

4. NO SE EXIGE EL PAGO DE IMPUESTOS, PERMISO DE OPERACIÓN A ALGUNOS CONTRIBUYENTES Y NO SE APLICAN MULTAS NI RECARGOS POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS COMERCIOS Y SERVICIOS

Al revisar los ingresos percibidos por recaudación de impuestos se determinó que la Municipalidad no exige el pago de impuestos, permiso de operación a la Cooperativa Mixta Ocotepaque Limitada, ni el pago del Impuesto personal de los empleados de la misma.

Además no aplica multas por presentación tardía de la declaración jurada del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, tal como se detalla a continuación:

Nombre del Negocio	Impuesto a Pagar anual (L)	Fecha de Presentación	Valor de la Multa (L)
Agroferco	3,673.50	Marzo/ 2010	612.25
Comercial Guayos	1,484.64	16/febrero/2011	123.72
	Total		735.97

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y plan de arbitrios:

Ley de Municipalidades Artículo 78

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 155

Plan de Arbitrios año 2011 Artículo 67

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2011, el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez, manifiesta: “Respecto al cobro del Impuesto a la Cooperativa Ocotepeque Ltda. Daré instrucciones para que realicen el cobro respectivo, también exigiré que se presente su planilla a la Municipalidad para hacer las deducciones de sus impuestos a partir del mes de mayo.”

Además, en fecha 26 de abril de 2011 el Encargado del Departamento de Tributación señor Luis Alonso Orellana manifiesta: “Respecto a los permisos de operación de la Cooperativa Mixta Ocotepeque Ltda. No se ha hecho porque ellos aducen que están exentos de ese impuesto, pero con estas recomendaciones estaremos haciendo gestiones a partir del mes de mayo de 2011.

En cuanto a los recargos sobre la Declaración Jurada no se tenía el conocimiento de la actual Ley de Municipalidades, a partir de las presentes recomendaciones se actuará en base a Ley.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no perciba los ingresos que de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene derecho a recaudar, generándole pérdidas económicas a la Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que realice las acciones necesarias para garantizar que las tasas, impuestos, sea enterado en las arcas de la Municipalidad, y aplique las multas y recargos correspondientes.

5. NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PERSONAL

Al revisar los ingresos recaudados, se verificó que la Municipalidad no cuenta con un formato de declaración jurada, para el cobro del Impuesto Personal, ni formato de planilla lo cual es la base para la determinación del impuesto a pagar.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 77

Sobre el particular, en fecha del 26 de abril de 2011, el Encargado del Departamento de Tributación señor Luis Alonso Orellana manifiesta: “Lo que concierne a la Declaración Jurada por el Impuesto Personal para todo los que devengan un salario también estará en vigencia a partir del mes de mayo del año 2011.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no tenga una base confiable para determinar el impuesto a pagar por el contribuyente, lo que le puede generar una disminución del impuesto recaudado por la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que exija a todos los contribuyentes sujetos al pago de éste tributo la presentación del formato de planillas o declaración

jurada de ingresos que le sirva de base para efectuar el cobro del Impuesto Personal, lo anterior en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Municipalidades.

6. NO SE CUMPLE CON LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Al revisar las Obras Públicas y la Ejecución de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se observó que no se exigió el cumplimiento de todas las cláusulas especificadas en el contrato de ejecución de obras, ya que, por ejemplo: Se establece que se deben elaborar actas de recepción, orden de inicio, presentación de garantías e informes de avance por supervisión sin embargo no se cuenta con éstos documentos.

A continuación se detallan los siguientes proyectos:

Proyecto	Contratista	Fondo	Cláusulas del Contrato	Monto
Construcción de Muros de Contención	Fredin Rolando Herrera	ERP	Clausula Cuarta Clausula Quinta	45,000.00
Mejoramiento de Tramo Carretero (Varias Comunidades)	Edwin Omar López Fajardo	ERP	Cláusula Tercera Cláusula Sexta	250,000.00

Incumpliendo lo establecido en los contratos firmados:

Contrato de fecha 26/2/2009, 25/01/2009 y el Código Civil en los Artículos 1346 y 1348

Sobre el particular, en fecha 27 de abril de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Marco Tulio Bueso Guerra, manifiesta: “En relación al incumplimiento de algunas cláusulas establecidas en la Ley de Contratación del Estado quiero manifestarle que sí existían orden de inicio y actas de recepción en la documentación existente, en caso de las retenciones la Municipalidad no tenía conocimientos para aplicarlos, en caso del avance y supervisión de proyectos fue un descuido por el encargado de supervisión de proyectos de la Municipalidad.”

Lo anterior puede ocasionar que las obras no sean ejecutadas de acuerdo a lo establecido en los contratos lo que puede producir pérdidas significativas al patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato con las cláusulas necesarias, que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control.

7. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR Y LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar las Obras Públicas, se comprobó que durante la administración anterior no se elaboraron expedientes de cada uno de los proyectos; y durante la administración actual los expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución no contiene toda la información relacionada que permita su control y verificación posterior, como ser: la documentación de aprobación, ejecución y recepción de la obra, ya que éstos solamente contienen las órdenes de pago con la documentación de soporte de las mismas.

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Valor del Proyecto (L)	Documentación faltante en el expediente
Reparación Techo	Escuela José Trinidad Reyes	114,682.50	Solicitud, aprobación del proyecto, orden de inicio, acta de recepción.
Construcción de Terraza	Instituto Doctor José Ramón Villeda Morales	115,056.00	Solicitud, aprobación del proyecto, acta de recepción
Arreglo de calle	B° Santa Catalina	53,000.00	Solicitud, Aprobación del proyecto, acta de recepción.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en el Artículo 10.

Sobre el particular en fecha del 1 de abril de 2011 el Ex- Alcalde Municipal, señor Marco Tulio Bueso Guerra manifiesta: “En cuanto a los expedientes no existen porque durante el año 2009 el gobierno central retrasó los fondos de transferencias asignada al municipio y esto causó trastornos administrativos y algunos proyectos en proceso fueron terminados con créditos en las ferreterías.”

Asimismo, en fecha del 4 de mayo de 2011 se envió oficio N°135 en los cuales se solicitaba al Alcalde Municipal, señor José Orlando Santos Rodríguez, los motivos de dichas situaciones, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados para verificar si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto
- b. Cotizaciones o licitación según el caso
- c. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);

- d. Orden de inicio;
- e. Fuente (s) de financiamiento
- f. Garantías
- g. Detalle de las órdenes de pago
- h. Estimación por cada pago efectuado, soportadas por informes de supervisión
- i. Órdenes de cambio
- j. Fotografías (Inicio, proceso y final)
- k. Acta de recepción final;
- l. Implementar control de bodega para la entrada, salida y asignación de materiales (si se compran materiales para varios proyectos).

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) financió a la Municipalidad de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, nueve (9) proyectos por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L2,847,536.08)**, el financiamiento se determinó de la forma siguiente:

Fuente de Financiamiento para Proyectos ERP

Fuente de Financiamiento	Cuenta N°	Monto (L)
Saldo inicial al 25/9/2008	21-116-001650-7	1,571,024.74
Fondo de Emergencia 3/2/2009	21-116-001650-7	650,000.00
Segundo Desembolso aprobado para el 2007 recibido 11 y 18 de septiembre de 2009	21-116-001650-7	626,511.34
Total Asignado de la ERP		L.2,847,536.08

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

La utilización de los desembolsos recibidos fue distribuida de la forma siguiente:

Plan de Inversión Municipal-ERP-2007

N°	Descripción de proyectos	Monto Presupuestado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Monto Recibido de la ERP (L)
	Saldo al 25/9/2008			1,571,024.74
	Segundo desembolso (11 y 18/9/2009)			626,511.34
	Total Recibido ERP			2,197,536.08
1	Electrificación El Naranjo	1,330,647.26	1,330,647.26	
2	Mejoramiento Vivienda	333,139.17	333,540.00	
3	Reparación Escuela José Trinidad Reyes	250,000.00	249,016.00	
4	Ampliación Escuela Eusebio V. Quezada	100,000.00	100,000.00	
5	Supervisión Proyectos	44,750.00	47,500.00	
6	Gestión Local Municipal	134,253.25	138,351.21	
	TOTAL FONDOS ERP	2,192,789.68	2,199,054.47	

N°	Descripción de proyectos	Monto Presupuestado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Monto Recibido de la ERP (L)
	Desembolso Emergencia 3/2/2009			650,000.00
1	Fondo Emergencia Mejoramiento Calles del Casco Urbano y Comunidades	250,000.00	250,000.00	
2	Fondo de Emergencia Mejoramiento de Vivienda	200,000.00	202,999.78	
3	Fondo de Emergencia	200,000.00	200,102.00	

	Construcción Muro de Contención			
	TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.	650,000.00	653,101.78	

Saldo Bancario

El Saldo en bancos al 28 de febrero de 2011 es por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,051.86)** que se encuentran depositados en la cuenta N° 21-116-001650-7 de Banco de Occidente, detallado así:

Descripción	Parcial (L)	Valor (L)
Saldo Inicial al 25/9/2008		1,571,024.74
Desembolso (Fondo Emergencia)	650,000.00	
Segundo desembolso 11 y 18/9/2009	626,511.34	
Ingresos por intereses	5,672.03	
Total Ingresos	1,282,183.37	
Disponibilidad		2,853,208.11
Gastos ejecutados del 1er y 2do desembolso	2,199,054.47	
Gastos Ejecutados de Fondo de Emergencia	653,101.78	
Total Gastos		2,852,156.25
Saldo según Auditoría al 28/2/2011		1,051.86
Saldo en Bancos al 28/2/2011		1,051.86

1. Electrificación El Naranjo

Por medio de este proyecto se benefició a 292 familias. Esta comunidad geográficamente se encuentra en línea y paralelas a la calle que conduce de la Encarnación a Lucerna; habiendo una distancia de promedio de 6 Km. del casco urbano.

Mediante la ejecución de este proyecto se dotó de energía eléctrica a la Comunidad de El Naranjo en alumbrado público y líneas primarias y la instalación de líneas secundarias.

En la inspección física del proyecto se comprobó que este fue ejecutado, confirmamos que toda la comunidad se encuentra con alumbrado público. **(Ver anexo N°3)**

2. Reparación Escuela José Trinidad Reyes

La ejecución de este proyecto se realizó con el primer y segundo desembolso del PIM-ERP 2007 por la cantidad de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciséis Lempiras (249,016.00). Dicho proyecto consistió en la construcción de un tapial de 75 metros en la escuela José Trinidad Reyes del casco urbano de La Encarnación. **(Ver anexo N°3)**

3. Ampliación Escuela Eusebio V. Quezada

La ejecución de este proyecto se desarrolló con el segundo desembolso del PIM-ERP 2007, por la cantidad Cien Mil Lempiras (L100,000.00), el cual consistió en la compra de bloques y pago de mano de obra.

4. Mejoramiento de Vivienda

La inversión que se determinó en este proyecto es por la cantidad de Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta lempiras (L.333,540.00).

Debido a la falta de documentación no se pudo identificar quienes fueron los beneficiarios de este proyecto, ya que este desembolso solamente cuenta con la factura de compra de los materiales, sin embargo no existe ningún listado de las personas beneficiadas ni actas de recepción de los mismos.

5. Gestión Local Municipal

Con este proyecto se esperaba capacitar a las organizaciones de base del Municipio de la Encarnación, en los temas siguientes:

- La Organización Comunitaria;
- Rol de la Mujer;
- Motivación para la Acción;
- Liderazgo;
- Normas Parlamentarias;

Al revisar la documentación de soporte no se encontró listado de asistencia de los participantes, nombre de las organizaciones capacitadas, lugares donde se efectuaron dichas capacitaciones, entre otros. Además de acuerdo a entrevista con la consultora solamente se impartieron temas relacionados con la Organización Comunitaria correspondiente al módulo I.

6. Supervisión de Proyectos

De acuerdo al contrato firmado, este consistía en la supervisión a los proyectos ejecutados por la Municipalidad, de los cuales de acuerdo a informe técnico presentado se supervisó los siguientes proyectos:

Electrificación de aldea El Naranjo;
Reparación Escuela “José Trinidad Reyes” en el casco urbano;
Gestión Local Municipal; y
Supervisión Técnica Financiera.

Sin embargo mediante la revisión de la documentación de soporte se verificó que de acuerdo a su hoja de vida la supervisora no cuenta con la experiencia ni los estudios correspondientes en el área, ya que esta posee el Título de Bachiller en Promoción Social y de acuerdo al Manual de la Carrera de Bachillerato en promoción Social en su Artículo 81 establece que el Bachiller en esta área debe ser un agente que promueve el cambio de actitudes a través de la motivación, concientización y promoción de los grupos para mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas de la nación, por lo anterior dicho perfil, no tiene ninguna relación con el trabajo de supervisor de proyectos.

7. Emergencia Mejoramiento Tramo Carretero Carreteras Delicia, El Naranjo, El Matasano, Centro de Salud La Encarnación, San José Sesesmiles, Brisas de San Antonio, El Pacayal, San Antonio Limoncito

De acuerdo a la documentación revisada en la ejecución de este proyecto, se comprobó que se efectuaron pagos para la reparación de calles de las Aldeas de la Delicias, El Naranjo; El Matasano, Centro de Salud La Encarnación, San José Sesesmiles, Brisas de San Antonio; El Pacayal, San Antonio Limoncito, debido a la naturaleza del proyecto, no fue posible verificar el trabajo de mejoramiento del tramo carretero.

8. Mejoramiento de Viviendas

Este proyecto consistió en la reubicación y construcción de 18 viviendas en la comunidad de San Antonio Limoncito, Las Flores, San José de Sesesmiles, El Pacayal, Brisas de San Antonio y las Delicias.

9. Construcción Muro de Contención

La ejecución de este proyecto se desarrolló con fondos de emergencia, por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras (L200,000.00), con el objetivo de proteger las vías de comunicación y así beneficiar a los vecinos de la Aldea San Antonio, Limoncito.

No se pudo verificar el muro porque este fue arrastrado por las lluvias de la temporada de invierno del año 2009. **(Ver anexo N°3).**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría con énfasis rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Recursos Humanos, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo e investigación de Denuncia se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. COMPRA DE TERRENO EN ZONA DE RIESGO Y ADJUDICADO A PERSONAS NO DAMNIFICADAS

Mediante la revisión de la documentación de soporte y la lectura del libro de actas se comprobó que la Municipalidad adquirió un terreno por un monto de L880,000.00 con el objetivo de beneficiar a familias damnificadas y afectadas por fenómenos naturales del municipio; sin embargo de acuerdo a entrevistas realizadas con los beneficiarios se confirmó que algunos lotes fueron entregados a personas que no fueron damnificadas.

Además según evaluación y dictamen realizado por personal técnico del Departamento de Auditorías Municipales y a investigaciones realizadas en la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), se determinó que esta parcela está dentro de la zona de riesgo máximo (más vulnerable), lo cual hace que no sea apta para habitar, por lo que la Corporación adquirió esta tierra sin realizar las investigaciones previas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículos 5 y 23

Sobre el particular, en fecha 3 de mayo de 2011 se enviaron los oficios N° 129, 131 y 132 en los cuales se solicitaba a los Ex Miembros de la Corporación, los motivos de dichas situaciones, los cuales a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L880,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las investigaciones o estudios pertinentes, previo a la adquisición de terrenos y así evitar compras de estos en zonas de alto riesgo, asimismo cumplir con los objetivos para los cuales se ejecutan los proyectos asegurándose que estos sean de beneficio para los sectores más vulnerables.

2. GASTOS EJECUTADOS QUE NO CUENTAN CON LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Al revisar la documentación de soporte de los gastos efectuados por la Municipalidad se comprobó que se efectuaron compras de materiales para un proyecto de mejoramiento de viviendas, también se realizó la adquisición de instrumentos musicales, por los cuales no se encuentra suficiente documentación soporte que evidencie que los mismos fueron entregados a los beneficiarios ya que solamente se cuenta con las facturas de compra.

A continuación se detallan las siguientes:

FECHA DE O/P	ORDEN DE PAGO	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR (L)	OBSERVACIÓN
23/10/2008	S/N	Ferretería y Comercial Maldonado	Compra de materiales para proyecto de mejoramiento de vivienda en todo el municipio	48,408.30	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
05/11/2008	S/N	AGROFERCO	Compra de materiales para para proyecto de mejoramiento de vivienda en todo el Municipio.	2,022.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
06/11/2008	S/N	AGROFERCO	Compra de 30 pliegos de láminas para mejoramiento de vivienda, varias comunidades.	5,760.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos.
06/11/2008	S/N	AGROFERCO	Por compra de materiales, para mejoramiento de viviendas, en todo el municipio	3,728.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
19/11/2008	S/N	AGROFERCO	Por compra de lámina para proyecto mejoramiento de vivienda, varias comunidades	1,380.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
16/12/2008	S/N	AGROFERCO	Compra de materiales de construcción para proyecto mejoramiento de viviendas en varias comunidades	8,810.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos.
04/01/2009	S/N	Ferretería las delicias	Pago por compra de material, para proyectos de mejoramiento de vivienda	200,000.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos.
12/03/2009	S/N	Ferretería las Delicias	Abono por compra de materiales, para proyectos de mejoramiento de vivienda	100,000.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
07/05/2009	S/N	Ferretería las Delicias	Compra de 40 láminas de zinc de 10	5,000.00	No se describen los nombres de los

			pies por 28 mm para mejoramiento de vivienda en todo el municipio		beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
29/08/2009	347	Almacén Pájaro Azul S.A. de C.V.	Compra de Instrumentos Musicales	30,478.56	No hay solicitud de la institución, ni acta de recepción firmada por el beneficiario, tampoco se nos manifestó para quien era dicha donación.
27/10/2009	S/N	Ferretería Las Delicias	Por compra de material para proyecto de mejoramiento de vivienda de todo el municipio	88,790.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos.
29/10/2009	522	German Amílcar Chinchilla	Por compra de materiales para mejoramiento de vivienda y construcción de viviendas para damnificados	19,439.00	La factura no tiene membrete, no tiene fecha, no existe listado de los beneficiarios, ni evidencia de recepción de materiales por parte de los mismos.
03/11/2009	545	AGROFERCO	Por pago de 18 pliegos de lámina de diez pies y cemento para mejoramiento de vivienda, diferentes comunidades	3,520.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
28/9/2009	S/N	Vilma Suyapa Bueso	Compra de materiales para proyecto mejoramiento de vivienda, varias comunidades del municipio de La Encarnación	333,540.00	No se describen los nombres de los beneficiarios, ni evidencia de recepción por parte de los mismos
		Total		850,875.86	

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 y 122 numeral 6 y 7 y Artículo 125

Sobre el particular, en fecha 1 de abril de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso Guerra manifiesta: “En cuanto a las órdenes de pago no se especifica el valor presupuestario asignado a cada proyecto porque al momento de elaboración y ampliación del plan de inversión **no se tenía la información exacta básica de mejoramiento de viviendas en cada comunidad y el otro problema que al momento de facturar los materiales en la ferretería no se desglosaron por comunidad.**”

Posteriormente según detalle de gastos sin fecha el señor Bueso manifiesta: “Durante un tercer trimestre se desarrolló un diagnóstico de forma en que vivían las personas que no contaban con un techo adecuado para vivir y fue de esta forma que fue concertado con los dirigentes de los patronatos de todo el municipio un proyecto de mejoramiento de

vivienda en donde existen los listados de las personas beneficiadas y no sé cómo fue que se han extraviado estos documentos.

En cuanto a la compra de los instrumentos musicales manifiesta: “si existe la solicitud, un comprobante de entrega de instrumentos los cuales quedaron en los archivos de la Municipalidad.

Observaciones: En las deficiencias encontradas por ustedes quiero manifestarles que posteriormente al traspaso de gobierno municipal una vez entregada y recibida la documentación de mi gestión municipal los documentos no se encontraban en la misma posición donde habían quedado y evidentemente algunos documentos se extraviaron.”

En cuanto a la compra de L333,540.00, que se efectuaron de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, según nota del 25/4/2011 en el punto 3 el Ex Alcalde Municipal manifiesta:” En el proyecto de vivienda financiados con fondos ERP quedó el listado de beneficiarios y las cotizaciones de dicha compra.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la documentación de soporte proporcionada por el Ex Tesorero a la Municipalidad no existe ninguna evidencia de recepción de los materiales por lo que desconocemos el destino de los mismos, además se determinó algunas inconsistencias entre las justificaciones presentadas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L850,875.86).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que previo a realizar un pago se asegure que los mismos cuentan con la documentación de soporte correspondiente, como ser: facturas, acta de recepción o entrega de materiales y cualquier otra evidencia suministrada por los beneficiarios que justifique el pago ejecutado.

3. SOBREALORACIÓN EN COMPRA DE TERRENO

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se determinó que la adquisición del terreno en la aldea Sesesmiles, está sobrevalorado por un monto de ochenta y cinco mil lempiras (L85,000.00), tal como se detalla a continuación:

Descripción	Monto pagado por la Municipalidad (L)	Monto según Dictamen Técnico (L)	Diferencia (L)
Terreno en aldea Sesesmiles	185,000.00	100,000.00	85,000.00
Total	185,000.00	100,000.00	85,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121 y 122 numeral 6 y 7

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L85,000.00)**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Efectuar y analizar los procedimientos correspondientes, previo a realizar las compras de terrenos de tal forma que se asegure que los valores pagados por los mismos correspondan a los precios de mercado en la zona.

4. PAGOS EFECTUADOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP) QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE

Al revisar los gastos efectuados con fondos de la ERP, se comprobó que se ejecutó el proyecto Gestión Local Municipal lo cual consiste de acuerdo al contrato firmado en capacitar las organizaciones de base del municipio mediante varios módulos los que se describen a continuación:

Módulo I Organización Comunitaria GLM

Módulo II La Administración Compras y Contrataciones Comunitarias GLM

Módulo III La administración Contabilidad Básica GLM

Módulo IV La Comunidad y la Protección de su Ambiente

Módulo V Mantenimiento de Obras de Infraestructura

Por lo cual no existe la evidencia suficiente sobre el trabajo realizado, ya que no se presentan listados de asistencia de los participantes, nombre de las organizaciones capacitadas, lugares donde se efectuaron dichas capacitaciones, entre otros.

El gasto esta soportado únicamente por un contrato e informe técnico firmado por la consultora, la señora Elvia Ismenia Bollat Martínez; por lo cual se le realizó una visita, en la que nos manifestó lo siguiente: "Trabajé en la Municipalidad, de La Encarnación, Ocotepeque por el término de tres meses a partir de octubre a diciembre del 2008 con un salario mensual de 3,500.00, haciendo un total de 10,500.00 por el tiempo laborado, durante éste período se impartió a las organizaciones comunitarias los temas siguientes:

Rol de la Mujer, Motivación para la Acción, Liderazgo y Normas Parlamentarias.

Es importante mencionar que no se me exigió la presentación de un informe por el trabajo realizado, sin embargo se me comunicó que me presentara a firmar un informe, el cual lo firmé pero no lo elaboré, asimismo que firmara dos órdenes de pago una por la cantidad de 30,948.61 y la otra por la cantidad de 53,701.30 ya que para esa fecha yo ya no laboraba para la Municipalidad de La Encarnación, yo le pregunté al señor Marco Tulio Bueso que porqué era tanto dinero en las órdenes que yo firmaba y él me contestó que ese pago correspondía al sueldo de mis otros compañeros, debido a que yo era la coordinadora...cabe mencionar que por los pagos mensuales que percibí durante laboré los recibí en efectivo por lo cual no firmé ningún documento."

Los temas impartidos de acuerdo a lo manifestado por la consultora únicamente están comprendidos en el módulo I de acuerdo al contrato suscrito.

A continuación se detallan los pagos efectuados y liquidados del proyecto Gestión Local Municipal financiados con los fondos de la ERP presentados en la **Liquidación N° 1**

N° de Orden de Pago	Fecha de O/P	Nombre	Monto Según Orden de Pago (L)	Valor Pagado según Beneficiario (L)	Diferencia (L)
S/N	13/10/08	Elvia Ismenia Bollat	30,948.61	10,500.00	74,149.91
S/N	12/03/09	Elvia Ismenia Bollat	53,701.30		
		Total	84,649.91	10,500.00	74,149.91

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas
Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121, 122 numeral 6 y 7 y Artículo 125.
Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular según nota del 25 de abril de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso manifiesta: “El proyecto de Gestión Municipal tenía un valor aproximado de Lps. 134,000.00. y en la municipalidad quedaron los perfiles, listados de participantes y agenda a desarrollarse durante la capacitación.”

En fecha 4 de mayo de 2011 se envió oficio N° 137, en el cual se solicitaba al Ex Tesorero Municipal señor René Oswaldo Miranda los motivos de dicha situación, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la documentación de soporte de las liquidaciones de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza presentada por el Ex-Tesorero Municipal no se cuenta con los listados de los participantes y agenda a desarrollarse durante la capacitación, además de acuerdo a la entrevista realizada con la consultora se comprobó que las mismas no se realizaron a excepción de los temas que comprende EL MÓDULO I por lo cual se le pagó la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L10,500.00)** a dicha consultora.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un valor de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L74,149.91)**

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que previo a realizar un pago estos cuenten con la documentación de soporte correspondiente, como ser: listado de asistencia de los participantes, temas impartidos, nombre de las organizaciones capacitadas, lugar donde se desarrollaron las capacitaciones, de tal forma que justifique el pago ejecutado.

5. EQUIPO DE OFICINA FALTANTE

Al revisar los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se determinó que durante la administración anterior se ejecutó un proyecto que de acuerdo al perfil consistía en fortalecer los departamentos de la Municipalidad con equipo de cómputo, por lo cual se adquirió 4 computadoras por un monto de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L63,658.60)** según facturas N° 17368 y 17369 del 13 de octubre de 2006, y una cámara digital Sony por un monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS (L7,441.00)**, según factura sin fecha N° 27158, pero al efectuar la inspección de dichos activos, se determinó que no se encontraba en la municipalidad 3 computadoras, y la cámara digital, las que se detallan a continuación:

No de Factura	Fecha	Cant.	Descripción del Equipo	Valor del Equipo (L)
17368 y 17369	13/10/2006	3	Computadoras Intel Pentium IV 32GNZ, procesador Pentium IV 32 GNZ , Tarjeta Madre 32 MB Video Compartido, Sonido 30, Fax Modem, Tarjeta Red, 512 Rum DDR, 160 GB, Disco duro, Monitor de 17, disquetera 1.44 MB, Mouse, parlantes, teclado, UPS COP 500 VA, Regulador Integrado, mueble Siscom computadora 73, Impresora Lexmark 617.	31,416.00 16,121.30
27158	Sin fecha	1	Cámara digital Sony DSC-T20	7,441.00
	Total			54,978.30

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza, en el Artículo 4;

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado Artículo 14.4 Pérdida con Responsabilidad

Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida en el numeral 18 inciso e).

Sobre el particular según nota de fecha 24 de marzo de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso Guerra manifiesta: "Con lo referente a la revisión del inventario general de la Municipalidad que fueron comprados con fondos de la RP y los cuales ya fueron auditados por el Tribunal Superior de Cuentas por el período comprendido de junio de 2006 a septiembre de 2008, aclaro lo siguiente:

Las cuatro computadoras Pentium IV 3.2 GH2, dos de éstas fueron donadas a las instituciones de Salud Pública y Educación como apoyo a ambos sectores. En Salud Pública fue entregada a la Lic. Evelyn Smith supervisora de Salud (para su confirmación, cel. 98697211) en Educación fue entregada al Lic. Elvis Orlando Portillo Director de la Escuela José Trinidad Reyes (para su confirmación, cel. 98999344) y las otras dos computadoras quedaron en la municipalidad, en Tesorería y Secretaría.

En cuanto a la cámara digital SONY T20 manifiesto que en una actividad de campo en la cual estábamos realizando la medición de calles y solares de la colonia Montefresco se nos extravió y no pudimos recuperarla."

Posteriormente se envió oficio N°091 del 14 de abril de 2011, al señor Marco Tulio Bueso, en el cual se solicita se efectúe la devolución de las tres computadoras, a lo que el señor Bueso manifiesta: “Dos computadoras quedaron en las oficinas de la municipalidad una en el área de tesorería y otra en el área de secretaría y las otras dos fueron donadas una para el área de salud y la otra a educación las cuales me comprometo a devolver lo antes posible.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la inspección física a la Municipalidad se verificó la existencia de una computadora con serie N° M9 C66A 779366 y al revisar el acta de traspaso de mando del 25 de enero de 2010 no se hace mención de dichas computadoras, por lo que no existe ninguna evidencia que las mismas fueron entregadas a la actual administración, además al concluir el trabajo de campo de la auditoría (7/5/2011) éstas no fueron devueltas a la Municipalidad, ya que los recursos que constituyen el Fondo para la Reducción de la Pobreza, no podrán ser utilizados ni transferidos en ningún propósito distinto.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L54,978.30)**.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Utilizar los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de acuerdo a lo estipulado en los perfiles en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Fondo para la Reducción de la Pobreza.

6. PAGOS DUPLICADOS

Al revisar los fondos liquidados de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que los gastos del segundo desembolso de la ERP correspondiente al año 2007, recibido y ejecutado por la Municipalidad en al año 2009, se incluyó un pago por L.53,701.30 correspondiente al proyecto de Gestión Local Municipal que había sido liquidado en el primer desembolso de dichos fondos, ya que la documentación de soporte de la segunda liquidación no es original, sino fotocopia de la primera.

N° de Orden de Pago	Fecha de O/P	Nombre	Monto pagado según Liquidación N° 1 (L)	Monto pagado según Liquidación N° 2 (L)	Valor duplicado (L)
S/N	12/03/2009	Elvia Ismenia Bollat	53,701.30	53,701.30	53,701.30
		Total	53,701.30	53,701.30	53,701.30

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125.- Soporte Documental.
Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular según nota del 25 de abril de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso manifiesta: “El proyecto de Gestión Municipal tenía un valor aproximado de Lps. 134,000.00. y en la municipalidad quedaron los perfiles, listados de participantes y agenda a desarrollarse durante la capacitación.”

También según oficio N° 137 de fecha del 4 de mayo se solicitó las justificaciones al Ex Tesorero Municipal señor René Oswaldo Miranda los motivos de dicha situación, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Este valor se incluyó en la liquidación del primer y segundo desembolso presentado a la ERP por lo que este último gasto no cuenta con documentación soporte que lo justifique.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un valor de **CINCUENTA Y TRES SETECIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (L53,701.30)**

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que todos los pagos efectuados estén soportados con la documentación de soporte original.

7. PAGOS POR SUPERVISIÓN REALIZADOS A PERSONAL QUE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZARLA

Al revisar los gastos efectuados con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza se determinó que se efectuó pagos por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L47,500.00)**, a la señorita Nubia Arely López Moran, egresada con el Título de Bachiller en Promoción Social, para que supervisara proyectos de la ERP; detalle de dichos pagos;

Nº de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Monto (L)
S/N	30/03/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de marzo 2008 que le corresponde como sueldo de supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/04/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de abril 2008 que le corresponde como sueldo de supervisión de proyectos	4.750,00

S/N	30/05/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de mayo 2008 que le corresponde como sueldo de supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/06/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de junio 2008 como supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/07/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de julio 2008 como supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/08/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de agosto 2008 como supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/09/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de septiembre 2008 como supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/10/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de octubre 2008 por supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/11/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de noviembre 2008 por supervisión de proyectos	4.750,00
S/N	30/12/2008	Nubia Arely López Moran	Pago correspondiente al mes de diciembre 2008 por supervisión de proyectos	4.750,00
Total				47.500,00

Es importante mencionar que de acuerdo a su hoja de vida la señorita López, no cuenta con la experiencia ni los estudios correspondientes en el área, ya que de acuerdo al Manual de la Carrera de Bachillerato en Promoción Social en su Artículo 81 establece que el Bachiller en Promoción Social debe ser un agente que promueve el cambio de actitudes a través de la motivación, concientización y promoción de los grupos para mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas de la nación, por lo anterior dicho perfil, no tiene ninguna relación con ser supervisor de proyectos.

Los Proyectos supervisados según informe fueron los siguientes:

- Electrificación Aldea El Naranjo;
- Reparación de Escuela José Trinidad Reyes en el casco urbano;
- Gestión Local Municipal;
- Supervisión Técnica Financiera (Artículo 11 del Reglamento).

De los proyectos, arriba mencionados por el proyecto "Gestión Local Municipal" no existe la suficiente documentación de soporte que evidencie el trabajo realizado; y el de "Supervisión Técnica Financiera (Artículo 11 del Reglamento)", corresponde al proyecto por el cual se efectuaron estos pagos.

Los pagos realizados por este proyecto correspondiente a los meses de marzo a agosto de 2008, se realizaron el 30 de septiembre del mismo año, tal como lo manifiesta el Ex Tesorero Municipal señor René Oswaldo Miranda según nota del 27 de abril. “en atención al oficio N° 105/2011 en donde solicita una nota aclaratoria de los pagos percibidos por la joven Nubia Arely López los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2008 aclaro lo siguiente: que se cancelaron hasta el 30 de septiembre del año 2008 al momento de recibir los fondos ERP del primer desembolso del año 2007”; por tal razón dichos pagos fueron incluidos en la auditoría realizada a la Municipalidad

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 216.

Manual de la Carrera de Bachillerato en Promoción Social Artículo 81

Sobre el particular según nota del 25 de abril de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso manifiesta: “El contrato de servicios profesionales de la joven Nubia Arely López para la supervisión de proyectos financiados con la E.R.P. y que estoy de acuerdo con ustedes que el perfil profesional de ésta joven no reúne los requisitos de acuerdo al reglamento operacional de los recursos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza asignado a las municipalidades y Reglamento de la Ley de Contratación pero en ese momento se nos estaba exigiendo la terminación y liquidación de los fondos para optar a los otros desembolsos y no existía la persona con el perfil profesional en que ustedes se refieren en esta nota para realizar esas actividades por eso se contrató dicha joven.”

También mediante oficio N° 137 de fecha 4 de mayo de 2011 se solicitó justificación Ex Tesorero Municipal señor René Oswaldo Miranda los motivos de dicha situación, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L47,500.00)**

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al realizar las contrataciones para efectuar supervisión de proyectos debe asegurarse que el personal asignado tenga la capacidad técnica para ejercer dicho trabajo, asimismo dejar la evidencia necesaria que justifique el trabajo realizado.

8. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN SUELDOS SUPERIORES A L.150,000.00 ANUALES, A LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratistas por prestación de servicios y a los regidores por el pago de dietas, tampoco se realiza la retención establecida en el Artículo 22 de la misma ley al Alcalde Municipal, por el pago de sueldos superiores a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00)

Impuesto Sobre la Renta no retenido al Alcalde Municipal (Artículo 22 ISR)

Año	Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo Mensual (L)	Sueldo Anual (L)	Base Gravable (L)	ISR No Retenido al 28/2/2011 (L)
2011	José Orlando Santos Rodríguez	Alcalde Municipal	15,000.00	180,000.00	140,000.00	750.00
	Total					750.00

Impuesto Sobre la Renta sobre Dietas no retenido (Artículo 50 ISR)

Fecha de O/P	Cargo	Nombre	Monto (L)	ISR 12.5% no Retenido (L)
2008	Regidor I	Reyna Edith Chinchilla	4,000.00	500.00
2009	Regidor I	Reyna Edith Chinchilla	16,000.00	2,000.00
			20,000.00	2,500.00
2008	Regidor II	Cesar Humberto López	4,000.00	500.00
2009	Regidor II	Cesar Humberto López	16,000.00	2,000.00
			20,000.00	2,500.00
2011	Vice alcalde	Mirna Yaneth Vásquez	15,000.00	1,875.00
			15,000.00	1,875.00
	Regidor I	Marco Tulio Bueso	7,000.00	875.00
			7,000.00	875.00
2010	Regidor II	Héctor Santos	8,000.00	1000.00
2011	Regidor II	Hector Santos Pinto	8,000.00	1000.00
			16,000.00	2,000.00
2010	Regidor III	Cesar Humberto Lopez	9,000.00	1125.00
			9,000.00	1,125.00
2010	Regidor IV	Alfonso Palencia	11,000.00	1375.00
			11,000.00	1,375.00
Total				12,250.00

Impuesto Sobre la Renta sobre Servicios Técnicos Profesionales no retenido (Artículo 50 ISR)

Año	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	ISR 12.5 % no Retenido (L)
2008	Rigoberto España	Pago de servicios técnicos profesionales	16,500.00	2,062.50

2009	Rigoberto España	Pago de servicios técnicos y profesionales	66,000.00	8,250.00
2010	Rigoberto España	Pago de servicios técnicos y profesionales	5,500.00	687.50
2010	Melgen Adonay Suazo	Elaboración de Informes y Capacitación a Empleados	38,500.00	4,812.50
2010	Hugo Ricardo Hernández	Honorarios por trámites Jurídicos	12,000.00	1,500.00
2011	Leónidas Orellana	Pago por elaboración de estudio del proyecto de electrificación de la aldea Las Delicias	26,000.00	3,250.00
			164,500.00	20,562.50

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 22 y 50 (y su última reforma decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

Sobre el particular, según nota del 27 de abril de 2011, enviada por el Ex-Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso Guerra manifiesta: “En cuanto a la deducción del 12.5% del pago de las dietas a los regidores y de la deducción del 12.5% a los contratistas no se realizaron por desconocimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Según nota del 27 de abril de 2011, enviada por el Ex-Tesorero Municipal señor René Oswaldo Miranda manifiesta: “En cuanto a la deducción del 12.5% en el pago de las dietas de los regidores y contratistas no se hicieron por falta de conocimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.”

Asimismo, el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez, respecto a la falta de retención del 12.5% sobre el pago de dietas y a los contratos por ejecución de obras según nota del 26 de abril manifiesta: “A los regidores se les hará la deducción del 12.5% a partir del mes de mayo, mismo que se hará con los contratistas a partir de la fecha.”

También en cuanto a la falta de retención del Impuesto del 12.5% a los regidores por el pago de dietas y a los contratistas por prestación de servicios la Tesorera Municipal señorita Claudeth Orbelina Erazo Córdova según nota del 26 de abril manifiesta: “Por desconocimiento se le hará la deducción a partir del mes de abril.”

La Tesorera Municipal según nota del 26 de abril, en relación a la falta de retención del impuesto sobre la Renta al Alcalde Municipal por devengar sueldos superiores a L150,000.00 Manifiesta: “No se realizó la deducción por no tener la documentación necesaria pero ya se cuenta con ella y se realizará a partir del mes de abril.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L33,562.50)**

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto.

- b) Además a los funcionarios municipales que devengan sueldos superiores a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), debe realizárseles la respectiva deducción de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- c) Instruir a quien corresponda, proceder a realizar los cálculos del impuesto dejado de retener el presente año y firmar un compromiso de pago con los sujetos de retención.

Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

9. SOBREALORACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo del proyecto, construcción de "Muro Perimetral en Escuela José Trinidad Reyes tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de Ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad Fondos (ERP) (L)	Monto según avalúo de la obra (L)	Sobrevaloración (L)
Construcción de muro perimetral Escuela Jose Trinidad Reyes	Casco Urbano	2008 2009	117,874.00	90,149.78	27,724.22
Total			117,874.00*	90,149.78	27,724.22

*Es importante mencionar que el valor de la obra según documentación soporte no incluye el valor de algunos materiales que son necesarios para la construcción de la obra como ser: arena, grava, madera, clavos, varilla y alambre; ya que no se encuentra documentación soporte sobre el gasto realizado para la compra de éstos materiales, lo que aumentaría con éstos valores el costo de la obra según Municipalidad, y consecuentemente el valor de la sobrevaloración de la obra.

Además de acuerdo a la documentación revisada la adquisición de bloques y pago de mano de obra para este proyecto, se efectuó un año antes a la compra de materiales, sin embargo no se encontró otra documentación por la compra de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L27,724.22)**

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a realizar una obra se debe contar con el presupuesto base de la misma, asimismo realizar los pagos de acuerdo al valor de la obra ejecutada.

10. PAGO EFECTUADO NO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

Al revisar la documentación de soporte de los gastos efectuados por la Municipalidad se comprobó que se realizó un pago por un valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS (L16,913.00)** por compra de comida para personal que laboró en el proyecto “Dragado del río Jocomico”, por lo cual la Municipalidad celebró un contrato con la Compañía “Constructores Asociados de Occidente S.A.” para realizar dicho trabajo, en el cual en ninguna de las clausulas se estipula que la Municipalidad realizará este tipo de gastos.

Fecha de O/P	N° de O/P	Beneficiario	Concepto	Valor (L)
30/12/2009	621	Blanca Lucinda Torres	Por compra de merienda para personal laborable en el proyecto dragado del río	16,913.00
			Total	16,913.00

Incumpliendo lo establecido en el contratos de fecha 20 de abril de 2009 y el Código Civil en los Artículos 1346 y 1348

Sobre el particular, según detalle sin fecha, el Ex Alcalde Municipal, señor Marco Tulio Bueso Guerra, manifiesta: “Este pago se realiza en base a un acuerdo con el ingeniero encargado del contrato del dragado del río y se firmó un adendum al contrato”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la documentación de soporte proporcionada por el Ex Tesorero a la Municipalidad no existe ningún adendum al contrato de dragado del río por lo que se concluye que este pago no está estipulado en ninguna de las clausulas correspondientes, por lo que persiste la responsabilidad.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS (L16,913.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que previo a realizar un pago se asegure que los mismos cuentan con la documentación de soporte correspondiente, como ser: contratos o adendum a los mismos, de tal forma que los pagos estén debidamente justificados.

11. PAGO DE DIETAS A FUNCIONARIO QUE LABORA EN OTRA INSTITUCION PÚBLICA

Al revisar los pagos de dietas a los Miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuó desembolsos por el pago de dietas, a la Vice Alcalde, la cual labora en el Centro de Salud del Municipio como Médico General en un horario de 7.00 AM a 1.00 PM, desde el 1 de octubre de 1996 con un salario integral de L53,803.98, de acuerdo a oficio N° 74 RDSO de la Dirección Departamental Región de Salud Ocoatepeque.

Las dietas devengadas durante el año 2010 fueron pagadas en febrero de 2011 mediante una sola orden de pago por un valor de L15,000.00, de las cuales la dieta correspondiente a la sesión celebrada el 15 de abril de 2010 según acta N° 7 la Vice Alcalde gozaba de vacaciones, por lo que el perjuicio se considera por la cantidad de Catorce Mil Lempiras (L.14,000.00)

N° Orden de Pago	Fecha	Nombre	Cargo	Valor (L)
1393	9/2/2011	Mirna Yaneth Vásquez	Vice Alcalde	14,000.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Constitución de la República Artículo 258

Ley de Municipalidades. Artículo 31 numeral 2

Sobre el particular según nota del 25 de abril de 2011 enviada por la Vice Alcalde señora Mirna Yaneth Vásquez manifiesta:” El pago que se me da en la Alcaldía Municipal; no es un salario fijo, es pago de dietas por asistir a las sesiones de corporación ya que éstas solo se realizan dos veces al mes, y algunos meses solo realizamos una sesión de corporación al mes, y para asistir a éstas he recibido la autorización de mi jefe regional el Dr. Hernán Chinchilla. (Sede Ocoatepeque).

El estatuto del médico empleado también me apoya en la autorización para asistir á éstas ya que he sido electa por voto popular.

Hablé por teléfono con mi Jefe el que llamo al Departamento Legal del MSP y éstos se comprometen en enviar el dictamen a él para que después lo hagamos llegar al TSC. (Tegucigalpa).”

Asimismo, según nota de fecha 26 de abril de 2011 el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: “En el caso de la doctora Mirna Yaneth Vásquez el colegio de médicos le da facultad para que asista a reuniones de corporación por que fue electa por el pueblo y en el caso del pago ella recibe una dieta igual que los regidores.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 258 establece que **“ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones;** asimismo la Ley de Municipalidades en su Artículo 31 numeral 2 establece que “No podrán optar a cargos para miembro de la Corporación Municipal, quienes ocupen cargos en la administración pública por acuerdo o contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia, del área de salud pública y asistencia social, **cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones.**

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la revisión efectuada existe incompatibilidad para ejercer ambas funciones, debido que las sesiones de Corporación fueron realizadas en un horario que coincide con la jornada de trabajo en el Centro de Salud.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L14,000.00)**

RECOMENDACIÓN Nº 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que evite autorizar pago de dietas a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas que reciben un sueldo y cuyas jornadas de trabajo coincide con el horario en que se llevan a cabo las sesiones de corporación.

12. PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES QUE NO ESTÁN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS

Al revisar la documentación soporte del rubro de egresos, se comprobó que se efectuó pagos por servicios profesionales, por asesoría técnica a la Municipalidad durante el mes de enero de 2010, así como también viáticos y gastos de hospedaje para un contador Municipal, el señor Rigoberto España, por lo cual no existe evidencia del trabajo realizado durante el año 2010, ya que la administración anterior no elaboró ningún informe financiero en el mes de enero de ese año.

FECHA DE O/P	ORDEN DE PAGO	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR
21/1/2010	637	Rigoberto España	Por pago de los servicios técnicos de contador municipal asesoría técnica profesional a esta municipalidad correspondiente al mes de enero del año 2010	5,500.00
21/1/2010	634	Eva Orfilia Chinchilla	Servicios de pago de hospedaje al contado de esta municipalidad según reza contrato 24 noches de hospedaje	2,425.00
		Total		7,925.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:
Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 y 122 numeral 6 y 7
Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular según detalle de gastos sin fecha el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso manifiesta: "Estas cláusulas están establecidas en las cláusulas de servicios profesionales con el señor Rigoberto España."

Además según oficio 138 del 3 de mayo de 2011 se solicitó justificación al Ex Tesorero Municipal René Oswaldo Miranda, los motivos de dicha situación, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según el contrato firmado en la cláusula séptima establece que: “La duración del presente contrato será de un año contando a partir de la fecha de suscripción prorrogable a voluntad de ambas partes en iguales o distintas condiciones mediante el simple pago de la siguiente cuota.” Este contrato fue firmado el 25 de agosto de 2008. Sin embargo los pagos efectuados durante el mes de enero de 2010 no están justificados en vista que durante ese año (2010), la Administración no preparó ningún informe financiero.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L7,925.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que todos los pagos por servicios técnicos profesionales estén debidamente soportados con los informes o documentos que justifique el trabajo realizado.

13. PAGO DE MAS DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES

Al revisar el rubro de Recursos Humanos, se comprobó que los pagos efectuados por concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes en el año 2009 correspondiente a los empleados de la administración anterior no se realizó de forma proporcional de acuerdo a los salarios devengados, ya que a partir del mes de enero de ese año los empleados obtuvieron un aumento de salario, calculando el pago de este beneficio en base al último sueldo devengado.

Además el pago del décimo tercer mes del año 2010 correspondiente a los empleados de la actual administración no se realizó tomando como base el tiempo laborado (11 meses con cinco días) ya que este fue calculado en base a 12 meses.

A continuación se detallan los valores pagados de más de décimo cuarto y décimo tercer mes:

Décimo cuarto mes pagado de más en la Administración Anterior

Nombre del Empleado	Cargo	Valor que se debió pagar (L)	Valor pagado (L)	Diferencia pagada de más (L)
Andony Gilberto Calderón	Secretario	5,500.00	6,000.00	-500.00
René Alberto Oliva	Jefe de catastro	5,250.00	5,500.00	-250.00
René Oswaldo Miranda	Tesorero Municipal	6,500.00	7,000.00	-500.00
Elsy Roel Posadas	Asistente de Tesorero	4,250.00	4,500.00	-250.00
Timoteo Baldivieso	Policía municipal.	2,250.00	2,500.00	-250.00
Nery Posadas	Técnico de U M A.	1,753.88	4,100.00	-2,346.12
TOTALES		25,503.88	29,600.00	-4,096.12

Décimo tercer mes pagado de más en la Administración Anterior

Nombre del Empleado	Cargo	Valor que se debió pagar (L)	Valor pagado (L)	Diferencia pagada de más (L)
Nery Posadas	Técnico de U M A.	3,803.88	4,100.00	-296.12
TOTALES		3,803.88	4,100.00	-296.12

Décimo tercer mes pagado de más Administración Actual

Nombre del Empleado	Cargo	Valor que se debió pagar (L)	Valor pagado (L)	Diferencia pagada de más (L)
José Orlando Santos	Alcalde	9,305.75	10,000.00	-694.25
José Pablo Mejía	Secretario	6,048.75	6,500.00	-451.25
Denis Montufar	Jefe de Catastro	5,583.50	6,000.00	-416.50
Luis Orellana	Jefe de Control Tributario	4,238.75	4,555.00	-316.25
Claudeth Orbelina Erazo	Tesorera	6,514.00	7,000.00	-486.00
Ledys Salgado	Asistente de Tesorería	4,187.50	4,500.00	-312.50
Hugo E. Salguero	U M A.	3,773.50	4,055.00	-281.50
Santos Y. Mejía	Director Municipal de Justicia	3,555.55	4,000.00	-444.45
José E. Melchor	Policía Municipal	2,500.00	3,000.00	-500.00
TOTALES		45,707.30	49,610.00	-3,902.70

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Acuerdo a la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo DECRETO NÚMERO 112 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de mayo de 1990, artículo 10 y 12;

Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de compensación Social ACUERDO NUMERO 02-95 Artículo 2

Sobre el particular, según nota del 3 de mayo de 2011, enviada por el ex-Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso Guerra y el ex Tesorero Municipal René Oswaldo Miranda manifiestan: “En atención al oficio N° 120/2011 en donde se solicita la justificación en relación al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes pagado a los empleados municipales y que no fueron pagados conforme a la Ley del Código de Trabajo y decretos de ley que regulan éstos beneficios, esto aclaro que esto se debió a un error de la persona encargada de hacer las planillas y órdenes de pago, aclarando que si existe un reparo se deduzca de los derechos laborales que se adeudan a los ex empleados.”

Además, según nota del 2 de mayo de 2011 la Tesorera Municipal señorita Claudeth Orbelina Erazo manifiesta: “Por un error involuntario a nuestro conocimiento se realizó el cálculo en base al año, por lo que para subsanar dicho error se hará el reembolso respectivo a la Municipalidad el día 3 de mayo de 2011 por lo que entregamos copia del depósito por dicho valor.”

Comentario del Auditor

En vista que los empleados de la actual administración efectuaron la devolución a la cuenta de la Municipalidad, por el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L3,902.70)** pagado de más en concepto de décimo tercer mes, se determinó que el perjuicio económico es por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,392.25)**, pagado de más a los empleados de la administración anterior.

RECOMENDACIÓN Nº 13 A LA ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que al efectuar el pago del complemento de prestaciones laborables a los ex empleados de la Municipalidad se les efectúe la deducción correspondiente a cada uno, por el valor pagado de más de décimo tercer y décimo cuarto mes efectuado durante el año 2009.

14. COMPRA DE LLANTAS A VEHÍCULO QUE NO ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar la documentación de soporte de los gastos efectuados por la Municipalidad se comprobó que se compró dos llantas 235/75R15 según factura N° 037525 de fecha 29/9/2009 en la cual no se describe el vehículo al cual corresponde dicha compra, por un valor de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00)**; sin embargo la Municipalidad cuenta únicamente con un vehículo en cuya factura de compra se identifica el tipo de llanta que utiliza la cual corresponde a 245/70R16.

Además es importante mencionar que en fecha 25/9/2009 según factura 40052 la Municipalidad adquirió 4 llantas 245/75R16 por un valor de L13,200.00 las cuales corresponden al vehículo de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas
Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 y 122 numeral 6 y 7
Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular según detalle de gastos sin fecha, el Ex Alcalde Municipal señor Marco Tulio Bueso manifiesta: "Por este gasto de compra de dos llantas si fueron para vehículo doble cabina marca Isuzu de la Municipalidad las cuales se utilizaron para repuestos, ya que en la temporada de invierno por los daños de los accesos de las carreteras el desgaste de llantas es mayor.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Tal como se menciona anteriormente el número de llanta que utiliza el vehículo de la Municipalidad de acuerdo a la factura de compra es 245/70R16 y el número de las llantas adquiridas es 235/75R15, además la factura de compra de llantas no describe el vehículo en el cual se utilizarán dichas llantas.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que cada vez que se realicen compras de repuestos se asegure que éstos corresponden al vehículo propiedad de la Municipalidad, asimismo se detalle en las facturas, orden de pago u otros documentos, la descripción completa del vehículo al cual se está efectuando la reparación, compra de repuestos, combustible entre otros.

15. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS CUANDO SE ORDENA LA EMISIÓN DE TALONARIOS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Al evaluar el control interno se determinó que no se notifica al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) cuando se ordena la emisión de talonarios para la recaudación de ingresos.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227

Sobre el particular, en fecha 23 de marzo de 2011 se envió oficio N° 4, en el cual se solicitaba al Alcalde Municipal el motivo de dicha situación, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

Al no realizar la correspondiente notificación al Tribunal Superior de Cuentas ocasiona que no exista ningún control sobre la numeración de los talonarios utilizados por la Municipalidad para el cobro de sus impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a notificar al Tribunal Superior de Cuentas mediante el envío de las actas correspondientes, cada vez que se ordene la impresión de recibos para el cobro de impuestos de la Municipalidad, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227.

16. LOS PRESUPUESTOS Y LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO FUERON SOMETIDOS NI APROBADOS CONFORME A LA LEY

Al revisar, sobre la formulación de los presupuestos, se comprobó que los mismos no fueron sometidos ni aprobados de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades.

Asimismo la Ejecución Presupuestaria de los años 2008 y 2010 no fueron aprobadas de acuerdo a lo establecido en la misma ley.

Presupuesto de Año	Sometido a la Corporación Municipal	Aprobado por la Corporación Municipal	Nº de Acta	Fecha de Acta
2009	29/12/2008	29/12/2008	66	29/12/2008
2010	1/12/2009	1/12/2009	82	1/12/2009

Liquidación Presupuestaria de Año	Aprobado por la Corporación Municipal	Nº de Acta	Fecha de Acta
2008	3/4/2009	73	3/4/2009
2010	27/1/2011	21	27/1/2011

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 3) y 95, y Artículo 183 de su Reglamento

Sobre el particular, en fecha 5 de mayo de 2011 se envió oficios N° 140, en el cual se solicitó al Ex Alcalde Municipal los motivos de dichas situaciones, el cual a la fecha de hoy 7 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

Asimismo según nota de fecha 31 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal José Orlando Santos Rodríguez, manifiesta: "Las liquidaciones se aprobaron por cada trimestre y algunas no se aprobaron en la fecha según lo establecido en la ley de municipalidades por falta de conocimiento, por ser nueva corporación"

Lo anterior ha ocasionado un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento

RECOMENDACIÓN Nº 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos. Asimismo someter a aprobación de la Corporación Municipal la Liquidación Presupuestaria antes del 10 de enero del año siguiente año.

17. LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTAN INFORMACIÓN CONFIABLE

Al efectuar la determinación de saldos de caja y bancos se comprobó que los informes rentísticos presentados por la Municipalidad no presentan información confiable, ya que:

- En el informe rentístico del mes de enero de 2010 no se registró los ingresos recaudados por el período del 26 al 31 del mismo mes;

Periodo	Año	Valor
26 al 31 Enero	2010	51,185.14

- No se registró los ingresos por matrícula de armas y vehículos durante el año 2010 y 2011.

Año 2010	Año 2011	Total
20,265.26	3,207.66	23,472.92

- .No se registró como ingresos y gastos algunos valores en la Rendición de Cuentas

Descripción	Valor Según Auditoría	Valor según Liquidación	Diferencia
Ingresos Corrientes	684,149.87	616,336.47	67,813.40
Transferencias Gobierno Central	4,100,087.25	2,733,383.50	1,366,703.75
Intereses Bancarios	28,965.88	34,146.58	(5,180.70)
Sobrante de Caja		1,242.27	(1,242.27)
Otras Transferencias de Capital	1,095,350.00	1,095,850.00	(500.00)
Total Ingresos	5,908,553.00	4,482,201.10	1,427,594.18
Gastos	8,078,716.09	6,462,144.50	1,616,571.59
Total Gastos	8,078,716.09	6,462,144.50	1,616,571.59

- Además se determinó que los traspasos entre cuentas aprobados según los punto de actas no fueron registrados en la Rendición de Cuentas del año 2010.

N° de Actas	Fecha de Acta	Monto Traspasos según Libro de Actas	Traspasos según Rendición de Cuentas	Diferencia
20	27/12/2010	1,062,987.18	0.00	1,062,987.18

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno:

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, Declaración TSC-NOGECI-VI-02.01

Sobre el particular, en fecha 4 de mayo de 2011, la Tesorera Municipal, señorita Claudeth Orbelina Erazo Córdova manifiesta: "Fue un error involuntario de la persona que vino a elaborar la Rendición de Cuentas."

Lo anterior puede ocasionar que los funcionarios encargados de la toma de decisiones o terceras personas interesadas no cuenten con información confiable.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que registre todos los ingresos generados por la Municipalidad en los informes rentísticos correspondientes, así como también se asegure que todas las modificaciones al presupuesto aprobadas según los puntos de actas sean registradas en la Rendición de Cuentas, de tal forma que dichos documentos presentan información correcta.

18. NO SE PRESENTÓ LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2009 AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Al revisar el rubro de Presupuesto se determinó que la Municipalidad no elaboró ni presentó la Rendición de Cuentas del año 2009 al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 32

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículos 182 y 183

Sobre el particular, en fecha del 01 de abril de 2011, por el ex Alcalde Municipal, señor Marco Tulio Bueso Guerra manifiesta: "Con lo referente al Informe de Rendición de Cuentas del 2009 no se hizo porque no existió el tiempo necesario para realizarla y por cambio de ideología política del gobierno municipal, ya no tuvimos acceso a la información que se requería para realizarlo y también tuvo que ver la persecución política del partido contrario donde fue amenazado a muerte mi familia y mi persona, lo cual ocasionó problemas en mi estado emocional."

Lo anterior ha ocasionado un incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades y a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, además ha generado iliquidez en las finanzas municipales debido a la tardanza en obtener las transferencias proporcionadas por el Gobierno Central, ya que al no presentar la Rendición de Cuentas a la Secretaría del Interior y Población, La Secretaría de Finanzas no efectúa las transferencias a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 18
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que al finalizar cada período fiscal se elabore la correspondiente Liquidación Presupuestaria, se someta a aprobación de la Corporación Municipal en el período establecido, y se envíe a la Secretaria del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas.

19. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al efectuar la revisión de las compras de materiales para la ejecución de obras efectuadas por la Municipalidad se comprobó que no se cumplió con el proceso de adquisición de acuerdo a lo establecido en la ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, tal como se detalla a continuación:

N° de Orden	Fecha de la Orden de Pago	N° Factura	Monto	Proceso ejecutado por la Municipalidad	Proceso de adquisición de acuerdo a las DGP
S/N	3/10/2008	4010327 30/9/08 4010328 30/9/08 4010370 1/10/08	420,091.72 444,967.45 284,927.49	Tres cotizaciones	Licitación Pública) Licitación Publica (montos mayores

84	25/1/2009	4010410 3/10/08	399,398.54		de L425,000.00
S/N	28/9/2009	003181 28/9/09	333,540.00	Tres cotizaciones	Licitación Privada de L170,000.00 a L425,000.00
1315	30/12/2010	034981 30/12/10	356,555.00	Ninguno	Licitación Privada de 180,000 a 450,000.00
1324	17/1/2011	34980 17/1/2011	200,100.00	Ninguno	Licitación Privada de 180,000 a 450,000.00
1408	25/2/2011	41533 25/2/2011	145,280.00	Ninguno	Tres cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales de los siguientes años:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008 Artículo N°52
 Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 Artículo N° 40
 Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 Artículo N° 31
 Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 Artículo N° 36

Sobre el particular, en fecha 25 de abril de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Marco Tulio Bueso Guerra, manifiesta: “en el proyecto de vivienda financiados con fondos ERP. Quedó listado de beneficiarios y las cotizaciones de dicha compra.”

Asimismo en fecha 31 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: Le comunico que no sé porque no se consideró el procedimiento de contratación de bienes y servicios en las adquisiciones efectuadas según se detalla porque ignoramos que procedimiento se usó, porque fue en la gestión de la Corporación pasada, y en mi administración lo que se hizo fue realizar los pagos de los proyectos.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo al monto de las compras efectuadas el procedimiento de adquisición aplicable no es por medio de cotización sino Licitación Pública.

Asimismo dichas compras corresponden a proyectos ejecutados por cada administración por lo cual cada uno es responsable de los procedimientos de adquisición previos a realizar las mismas.

Lo anterior puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 19 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer las actividades de control interno adecuadas, en relación a la adquisición de materiales y suministros, activos, etc. para realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

20. NO EXISTE UN ADECUADO CONTROL DEL ACTIVO FIJO

Al evaluar el control interno del área de activos fijos, se comprobó que no existen controles adecuados para el manejo de los activos propiedad de la Municipalidad, por ejemplo:

- La Municipalidad no cuenta con los documentos de propiedad de algunos bienes Inmuebles; ni están inscritos en el registro de la propiedad;

Descripción	Ubicación	Valor (L)	Situación Actual
Un solar donde está ubicada la Escuela Luis Alberto Sosa	Comunidad El Limoncito	7,000.00	No tiene escritura Pública
Solar para construcción de un puente hamaca.	Encarnación barrio Santa Catalina	5,000.00	No tiene escritura Pública
Una cancha deportiva	Comunidad de San José de Sesesmiles	40,000.00	No tiene escritura Pública
Solar para construcción de una aula escolar	Comunidad de Sesesmiles	10,000.00	No tiene escritura Pública
Solar para construcción de una escuela	Aldea Las Brisas de San Antonio	2,000.00	No tiene escritura Pública
Una cancha deportiva	Aldea El Matazano	10,000.00	No tiene escritura Pública
Cancha deportiva	Comunidad de Cuajo Seco	40,000.00	No tiene escritura Pública
Cancha deportiva	Comunidad de Sesesmiles	1,200.00	No tiene escritura Pública
Solar para construcción de la escuela PROHECO.	San José de Sesesmiles	3,000.00	No tiene escritura Pública
Totales		118,200.00	

- No existe evidencia que se realicen inventarios periódicos;
- El vehículo y la motocicleta no está identificado con la bandera y la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras;
- La motocicleta no está matriculada.

Descripción del vehículo	N° de Placa	Valor (L)
Motocicleta Yamaha, modelo XT-225/2002 serie G318E-017311, Chasis 9C6KG009010015961, color anaranjada.	No tiene placa	58,158.00
Vehículo Pickup, Isuzu Modelo TFS85HDPLMXG-17AO21 / 2007, serie motor 3000 CC, Turbo-Diesel 136 HP, Chasis MPATFS85H7H526276, color dorado.	PCC9973	455,669.74

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas.

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311
Decreto 134-94 Capítulo de las Prohibiciones Artículo 1, Capítulo 11 de los emblemas,
Artículo 2 y Artículo 5.

Reglamento para la Aplicación y Cobro de la Tasa única anual por servicios de las vías públicas, el Artículo N° 1 contenido en el acuerdo ejecutivo N° 2264 publicado en el diario oficial la Gaceta el 14 de noviembre de 1994.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno:

TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, Declaración TSC-NOGECI-V-15.01

Sobre el particular según nota sin fecha recibida el 31 de marzo de 2011, en cuanto a la falta de documentos de propiedad, el Alcalde Municipal, señor José Orlando Santos Rodríguez manifiesta: “Por el problema de las administraciones anteriores, ya se está trabajando en ordenar las propiedades”; en relación al vehículo manifiesta: “Hace dos meses que el carro está en el taller y allí mismo le pondrán la identificación de la bandera del Estado.”

En cuanto a la motocicleta el Alcalde Municipal señor José Orlando Santos Rodríguez mediante nota del 2 de mayo manifiesta: “No está identificada por que la encontramos en mal estado y tampoco lo estaba cuando la entregaron y por el hecho de estar en mal estado no la hemos identificado.

No está matriculada por el motivo que se encuentra en mal estado, consideramos que es mejor comprar una motocicleta nueva ya que a la larga nos sale peor estar reparando esa.”

Lo anterior puede ocasionar una inadecuada utilización de los activos, dificultad al identificarlos, además que los mismos sean extraviados y no ser detectados, produciéndole pérdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 20 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Girar instrucciones al Alcalde Municipal iniciar las gestiones necesarias que permitan la obtención de los documentos de propiedad e inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad que no han sido inscritos;
- b) Se asigne un responsable de efectuar inventarios físicos periódicos por lo menos una vez al año para verificar la actualización del inventario y observar el estado físico de los bienes en cumplimiento a la TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS.
- c) Proceda a identificar el vehículo y la motocicleta propiedad de la Municipalidad con los distintivos establecidos según Decreto 134-94 Capítulo de las Prohibiciones Artículo 1, Capítulo 11 de los emblemas, Artículo 2 y Artículo 5.
- d) Proceda a efectuar los trámites correspondientes a fin de asegurar que los vehículos (Motocicleta) circule legalmente, en cumplimiento al acuerdo ejecutivo N° 2264 publicado en el diario oficial la Gaceta el 14 de noviembre de 1994.

21. OBRA INCONCLUSA Y ABANDONADA

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se determinó que el proyecto Construcción de Losa de Entrepiso, Estructura Soportante, Paredes de la Escuela Ventura Quezada en el Barrio Santa Catalina, de La Encarnación, está abandonada ya que a la fecha de la visita de campo esta se encuentra inconclusa totalmente, por tanto la inversión realizada no está justificada, debido a que esta no está en uso, tal como se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de Ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad (L)
Construcción de Losa de Entrepiso, Estructura Soportante, Paredes de la Escuela Ventura Quezada	Casco Urbano	2010	68,368.00
Total			68,368.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículo 5 Principio de eficiencia.

Lo anterior ha ocasionado que, por los fondos invertidos por la Municipalidad no se obtengan los beneficios esperados ya que las obras no son utilizadas.

RECOMENDACIONES N° 21 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que todas las obras realizadas por la Municipalidad cuenten con los presupuestos necesarios de tal forma que las mismas sean concluidas y utilizadas para los fines que fueron previstos.



**MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre la Ejecución presupuestaria para el período terminado al 31 de diciembre de 2010

Tegucigalpa MDC., 15 de julio de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

MARY LETICIA MENDOZA
Jefe de Equipo

CARMEN ESTER RODRÍGUEZ
Supervisor